

EL REGISTRO OFICIAL

Del Departamento



TOMO XXXVIII.

Cajamarca, Sábado Junio 10 de 1899.

Núm 22

MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICIA.

DIRECCIÓN DE GOBIERNO.

Lima, Mayo 25 de 1899.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Por suprema resolución de ayer, ha sido nombrado Amanuense Archivero de la Subprefectura de Jesús D. Ezequiel Díaz.

Lo comunico á US. para su conocimiento i demás fines.

Dios guarde á US.

José Oliva.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCION

DIRECCIÓN GENERAL.

Lima, Mayo 10 de 1899.

Señor Prefecto del Departamento de Cajamarca.

En acuerdo supremo de 8 del actual, se ha expedido por éste Despacho, la resolución que sigue:

«Visto éste expediente y el informe de la Corte Superior del Distrito Judicial de Cajamarca; concédese al Secretario de Cámara de dicho Tribunal Dr. Francisco Villacorta, la licencia que solicita por tres meses, con goce de sueldo, para que atienda al restablecimiento de su salud.»

Trascribola á US. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á US.

Ricardo Aranda.

Lima, Mayo 12 de 1899.

Señor Prefecto del Departamento de Cajamarca.

En la fecha, se ha expedido por éste Despacho, la siguiente resolución:

«Apruébase el gasto de doce soles, ochenta centavos (S/ 12: 80) hecho por la Tesorería Fiscal de Cajamarca, de

orden de la Prefectura de ese Departamento en la traslación á esta Capital de los penitenciados Remigio Vargas y Manuel Sánchez. Aplíquese el gasto á la partida N.º 4252 del Presupuesto General.»

Trascribola á US. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde á US.

Ricardo Aranda.

Lima, Mayo 15 de 1899.

Señor Prefecto del Departamento de Cajamarca.

En la fecha se ha expedido por este Despacho, la resolución que sigue:

«Apruébase el gasto de trescientos quince soles, sesenta y ocho centavos (S/ 315.68) hecho por la Tesorería Fiscal de Cajamarca, de orden de la Prefectura de ese Departamento, en la traslación á esta Capital de dos reos penitenciados. Aplíquese el gasto á la partida N.º 4252 del Presupuesto General.»

Que trascribo á US. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á US.

Ricardo Aranda.

Consejo Superior de Instrucción Pública.

Lima, Mayo 2 de 1899.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

El Consejo Superior de Instrucción Pública, en sesión de 25 del mes anterior, ha expedido la siguiente resolución:

«Visto el oficio del Presidente de la Comisión de Delegados en el Departamento de Cajamarca, en el que comunica que habiendo fijado su residencia en esa Ciudad el Dr. Bonifacio Valentini ha aceptado el cargo de miembro de la Comisión de su presidencia.

Considerando:

Que la resolución de 16 de Febrero último, por la que se aplazó el nombramiento de la persona que debía reemplazar al Dr. Valentini, en el cargo de Delegado, fue dictada en virtud de no tener su domicilio en dicha Ciudad.

De conformidad con lo acordado por el Consejo Superior de Instrucción Pá-

blica, en sesión de la fecha: ratificase el nombramiento del Dr. Borifacio Valentini, como miembro de esa Comisión; y suspéndese los efectos de la mencionada resolución de 16 de Febrero.

Que trascibo á US. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á US.

Ricardo Aranío.

Ministerio de Fomento.

DIRECCIÓN DEL RAMO.

Lima, Mayo 5 de 1899.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

El Supremo Gobierno con el objeto de sistematizar debidamente la administración de los bienes de las Sociedades de Beneficencia, ha expedido el siguiente decreto:

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

Considerando:

1°. Que, conforme á la ley de 13 de diciembre de 1895, no es conveniente para la celebración de contratos sobre bienes de instituciones nacionales, que que sean celebrados por medio de remates.

2°. Que hallándose en esa condición las Sociedades de Beneficencia, es necesario dictar providencias que les permita celebrar en concurso, pero sin los inconvenientes del remate, los contratos relativos á las rentas y bienes que tienen á su cargo.

3°. Que la práctica seguida hasta hoy, de efectuar los remates, sin previa aceptación por el Gobierno de las bases respectivas, ponen á este, al aprobar el remate, en la disyuntiva de sancionar, con verdadero daño de las rentas de Beneficencia, las omisiones sustanciales ó vicios legales que las bases pueden contener, ó de anular el remate, causando con ello perjuicio irreparable á los proponentes de buena fe; todo lo cual quedaria fácilmente evitado, si las mencionadas bases hubiesen sido de antemano aprobadas por el Gobierno;

Decreto:

Los contratos sobre compra, enajenación ó arrendamiento de bienes rústicos ó urbanos, así como los contratos de rentas ú otra clase de derechos que deban percibirse por ese medio por las Sociedades de Beneficencia de la República: unos y otros, deberán sujetarse en adelante á las prescripciones siguientes:

1°. La Sociedad respectiva hará información precisa y detallada que permita juzgar con toda claridad de la situación, valor ó importancia del bien;

así como, de la renta que ha producido en los últimos cinco años. Si se trata de bien rústico ó urbano, se acompañará además el plano respectivo, levantado por perito, con designación de la superficie y el valor de la fábrica, terreno y plantaciones, si las hubiere.

2°. En vista de esa información, el Director de la Sociedad formulará las bases del contrato en proyecto, y una vez aprobadas, las elevará á la Dirección de Fomento, junto con la información completa, prescrita en el artículo anterior.

3°. Aprobadas dichas bases por el Gobierno, la Sociedad respectiva mandará publicarlas, pidiendo propuestas cerradas para el contrato correspondiente.

4°. Vencido el plazo fijado en las bases para recibir propuestas, la Sociedad formulará acta en que conste, por las inscripciones del sobre, las que hubiesen sido presentadas; y anotándolas simplemente en la cubierta, sin abrirlas, las remitirá al Ministerio de Fomento, dentro de los ocho días siguientes, con copia del acta mencionada.

5°. Dichas propuestas, serán abiertas precisamente en acuerdo supremo y en vista de ellas, se expedirá la resolución conveniente; sea aceptando alguna, sea desechándolas todas.

6°. Con la resolución suprema respectiva volverá el expediente á la Sociedad de Beneficencia, para el cumplimiento de aquella.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los cuatro días del mes de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.

N. DE PIÉROLA.

Francisco Almenara Butler.

Que trascibo á US. para su cumplimiento y demás fines.

Dios guarde á US.

J. Capelo.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

DIRECCIÓN DE GUERRA.

Lima, Mayo 4 de 1899.

Apruébase el gasto de trescientos sesenta soles (S. 360) efectuado de orden de la Prefectura del Departamento de Cajamarca, con fecha 10 de Enero último, en la compra de 240 frazadas, para el uso del Batallón de Guardia Nacional de esa ciudad, cuyos comprobantes, en copia, se acompañan; debiendo aplicarse este gasto á la cuenta mandada abrir para el restablecimiento del orden público.—Comuníquese, regístrese y páse al Ministerio de Hacienda para los fines consiguientes.—*Puente.*

Lima, Mayo 15 de 1899.

Visto el expediente adjunto; apruébase el gasto de ochenta y cuatro reales seenta centavos (S. 84 60) que ha efectuado la Prefectura de Cajamarca en diversas atenciones del servicio, correspondientes al ramo de Gobierno; aplicándose este egreso en la forma siguiente: S. 62 10 C. á la partida N.º 1,042; y S. 22 50 C. á la 2,130 del Presupuesto General.—Regístrese y devuélvase á la Prefectura de su procedencia para los efectos consiguientes.—Rubrica de S. E.—*Puente.*

Lima, Mayo 22 de 1899

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

En la fecha ha sido expedido el decreto que sigue:

Apruébase el gasto de noventa y ocho reales cuarenta centavos (S. 98 40 C.) efectuado por la Tesorería Fiscal de Cajamarca de orden de la Prefectura, en los aumentos del ramo de Guerra, de que dá cuenta, y cuyos comprobantes en copia se acompaña; aplicándose este egreso á la cuenta mandada abrir para el restablecimiento del orden público.—Comuníquese y páse al Ministerio de Hacienda para los fines del caso.—Regístrese.—*Puente.*

Que trascibo á U.S. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á U.S.

Eliseo Castañón.

REGLAMENTO INTERIOR
DE LA ESCUELA
Militar Preparatoria y Naval
PARTE 2.º

DISCIPLINA.

(Continuación.)—Vease el N.º 20.

CAPITULO 30

UNIFORME

Art. 291. El uniforme de los alumnos será de cuartel i de parada: de franela azul turquí el primero i de paño del mismo color el último.

En la estación de verano se empleará para el vestuario de cuartel el lienzo crudo i una fuada de hilo blanca en la gorra.

Art. 292. El uniforme de cuartel se compondrá de lo siguiente:

1.º. Blusa abotonada hasta el cuello que será volteado, con botones no visibles i que caiga hasta la altura del rafe;

2.º. Pantalón derecho de la misma tela;

3.º. Gorra de franela azul sin visera, con carrilleras delgadas de cuero i un vivo celeste al rededor i en la medianía de la altura que será de 75 m/m.

Art. 293. El uniforme de parada se compondrá de:

1.º. Dolman azul entallado con el extremo de las faldas á la altura del rafe; cuello derecho, cerrado en todo el frente con botones no visibles, abiertas las faldas á la altura de las caderas i con cinta de lana negra de 23 m/m de ancho al rededor del vestido i cubriendo las costuras de la espalda. A ambos lados del cuello llevará el monograma de la Escuela bordado con hilado de oro.

2.º. Pantalón derecho de paño azul;

3.º. Kepi de paño azul turquí, de corte recto i con visera de hule, ligeramente inclinada i carrilleras de cuero charolado, llanas pendientes de dos voltoncitos amarillos; á todo el rededor i á 4 c/m del borde inferior, un vivo azul celeste; en el frente el monograma de la Escuela bordado con canelón de oro i de 3 cm. de altura.

Art. 294. En el vestido de parada llevarán los alumnos hombreras en forma de flor de lis, formadas de cordón negro de lana de 5 cm. de diámetro, cosidas al dolman en la parte inferior i aseguradas en la superior por un botón amarillo pequeño, situado próximo al cuello.

Art. 295. El calzado que se usará en el uniforme será de cuero negro i completamente llano, sin puntitas, botones ni adornos de ningún genero.

Art. 296. El Director de la Escuela i los oficiales de ésta usarán el mismo uniforme ántes detallado, siempre que concurren con los alumnos á funciones propias de la institución; llevando en este caso espada i las insignias que se expresan en este Reglamento. Fuera de este caso podrán usar el uniforme que corresponde á su institución ó arma.

Art. 297. El vestido de abrigo será: capa de paño azul turquí sin vuelo i de altura igual á la de la falda del dolman, abrochada en el cuello, que será derecho; caído á la espalda i sujeto del cuello, un capucho llano i del mismo paño para poder cubrir la cabeza.

Art. 298. Las insignias del Kepi serán:

(a) Para los oficiales superiores, un galón de oro de 16 m/m de ancho en lugar del vivo celeste i sobre el monograma, empezando en la parte del galón que queda sobre éste i terminando en la copa, igual número de galones de 6 m/m verticales al que debe llevarse en la bocamanga por la clase militar, según se expresa el artículo 299.

(b) El Director llevará, además, bordadas de oro, dos ramas de laurel en el canto i cara superior de la visera.

(c) Para los oficiales subalternos el galón horizontal será de 6 m/m de an-

cho i en lugar de las verticales llevarán trencillas de oro de 3 m / m de ancho.

(d) Los alumnos que pertenezcan á la Sección Naval ó á la de Armas especiales, llevarán el mismo galón horizontal que los oficiales subalternos i una sola trencilla de 3 m / m de ancho.

Art. 299. Las insignias en el dollman serán:

(a) Para los oficiales superiores, dos, tres ó cuatro cintas de seda negra i de 16 m / m rodeando la bocamanga como galones, i separadas una de otra 5 m / m, según sea el grado de Sargento Mayor, Teniente Coronel ó Coronel respectivamente ó asimilados á éstos; é igual número de anillos ó galones transversales de oro en las hombreras de 6 m / m de ancho, separados 3 m / m uno de otro.

(b) Para los oficiales subalternos: dos, tres ó cuatro trencillas de lana de 6 m / m de ancho, separadas una de otra 3 m / m en la bocamanga, según que el grado sea Sub-Teniente, Teniente ó Capitán respectivamente ó asimilados á éstos; é igual número de trencillas de oro transversales de 3 m / m, separadas 3 m / m una de otra en las hombreras.

(c) Los alumnos de la Sección Naval ó de la de Armas especiales llevarán en la bocamanga una cinta de lana i en la hombrera una sola trencilla de oro, ambas de las dimensiones designadas para los oficiales subalternos.

Art. 300. Es prohibido usar con el uniforme prenda alguna que no esté designada en este reglamento, ni otras insignias ó adornos que los que quedan expresamente preceptuados.

CAPITULO 31

EQUIPO

Art. 301. Los alumnos se proveerán i tendrán siempre en buen estado las siguientes prendas:

Vestuario de parada i guantes blancos de hilo.

Vestuario de cuartel para invierno.

Id. de Id. para verano.

Calzado.

Colchón de 1m 87 de largo por 0m 80 de ancho.

Almohada.

Frazada.

Colcha blanca.

Escobilla de ropa.

Id. de calzado.

Id. de cabeza.

Id. de dientes.

Peine.

Jabón.

Batun.

Por lo menos dos mudas de:

Camisa blanca.

Camiseta.

Calzoncillo.

Calcetines.

Pañuelo.
Toahalla.
Sábanas,
Funda de almohada.
Servilleta.

(Continuá.)

SECCION DEPARTAMENTAL.

Terna que eleva el Subprefecto que suscribe, á la Prefectura del Departamento, para el nombramiento de Gobernador del Distrito de Chetilla.

Sr. Lorenzo Melendes.
• Manuel R. Castillo.
• Tomas Ulloa.

Cajamarca Mayo 24 de 1899.

A. Remond.

Mayo 23 de 1899.

Visto el anterior oficio del Subprefecto del Cercado, en que manifiesta que las autoridades políticas de Chetilla han hecho abandono de sus puestos, con daño del servicio público; se resuelve: nómbrase Gobernador del mencionado Distrito al ciudadano D. Manuel R. Castillo, que figura en la propuesta hecha con tal fin. Expídasele el título correspondiente y remítase al funcionario oficiante; dese cuenta á la Dirección de Gobierno, regístrese, publíquese y archívese.—RAVINES.

Terna que eleva el Subprefecto que suscribe, para el nombramiento de Gobernador del Distrito de Jesús, á la Prefectura del Departamento,

Sr. Leopoldo Centurión.
• Francisco Vigo.
• José R. Vasquez.

Cajamarca, Mayo 23 de 1899.

A. Remond.

Mayo 23 de 1899.

Apareciendo del anterior oficio del Subprefecto del Cercado que el actual Gobernador de Jesús, D. Juan Castañeda, está tomando participación en asuntos eleccionarios; sepárasele del puesto que desempeña; y nómbrase, para reemplazarle, al ciudadano Don Leopoldo Centurión, que figura en primer lugar de la propuesta que se acompaña. Expídase el título correspondiente; y remítase al funcionario oficiante; dese cuenta á la Dirección de Gobierno, regístrese, publíquese y archívese.—RAVINES.

Terna que para el nombramiento de Gobernador del Distrito de Matara, eleva el Subprefecto que suscribe al Señor Coronel Prefecto del Departamento.

Sr. Moisés Cabrera.
 • Pedro Marin.
 • Fidel Cabrera.

Cajamarca Mayo 23 de 1899.

A. Remond.

Mayo 23 de 1899.

Nómbrese Gobernador del Distrito de Matara al ciudadano D. Moisés Cabrera, que figura en primer lugar de la propuesta elevada a este despacho por el Subprefecto del Cercado. Expídase el título correspondiente y remítase á dicho funcionario; dese cuenta á la Dirección de Gobierno, registrese, publíquese y archívese.—RAVINES.

Terna que eleva el Subprefecto que suscribe á la Prefectura del Departamento para el nombramiento de Gobernador del Distrito de la Encanada.

Sr. Eustaquio Salazar.
 • Manuel Vera Muños.
 • José Cosme Salazar.

Cajamarca Mayo 23 de 1899.

A. Remond.

Mayo 23 de 1899.

Visto el anterior oficio de Subprefecto del Cercado, en que manifiesta que el actual Gobernador de la Encanada, D. Bonifacio Alvarado, desatiende completamente las disposiciones que imparte, con grave dano del servicio público; se resuelve: nómbrese Gobernador del referido Distrito al ciudadano D. Eustaquio Salazar, que figura en primer lugar de la terna elevada á este Despacho con tal fin. Expídase el título correspondiente y remítase al funcionario oficiente; dese cuenta á la Dirección de Gobierno, registrese, publíquese y archívese.—RAVINES

Terna que para el nombramiento de Gobernador del Distrito de Bambamarca, eleva el Sub-Prefecto que suscribe ante la Prefectura del Departamento.

D. Daniel Zárate.
 • Toribio Villanueva.
 • Tobías Sanchez Bernard.

Hualgayoc, Mayo 23 de 1899.

Hipólito Silva.

Mayo 27 de 1899.

Visto el anterior oficio del Subprefecto de la Provincia de Hualgayoc y la terna acompañada para Gobernador del Distrito de Bambamarca, en virtud de que el actual D. José Antonio Flores, no corresponde debidamente á las funciones que se le ha encomendado; se resuelve: nómbrese Gobernador á D. Daniel Zárate, que figura en primer lugar de la referida propuesta. Expídase el título correspondiente y remítase al funcionario oficiente; dese cuenta á la Di-

rección de Gobierno, registrese, publíquese y archívese.—RAVINES.

Terna que eleva el Juez de Primera Instancia que suscribe á la Prefectura del Departamento, para proveer las judicaturas de 1.^a y 2.^a nominación del Distrito de San Miguel por renuncia de los primitivamente nombrados.

1.^a nominación

D. Fidel Barrantes.

• Félix Cerna.

• Eliseo Malca Solis.

2.^a

D. Eugenio Cubas.

• José Manuel Burga.

• Braulio Cerrano.

Bambamarca, Mayo 23 de 1899.

Carlos Montoya Bernal.

Mayo 27 de 1899.

Visto el anterior oficio del Señor Juez de 1.^a Instancia de la Provincia de Hualgayoc, y los documentos acompañados, de los que aparecen: que D. Jacinto Barrantes, nombrado Juez de Paz de 1.^a nominación del Distrito de San Miguel hace renuncia del cargo, y el de 2.^a nominación D. Cástulo Sarabia hace tiempo se encuentra en la ciudad de Chiclayo; y siendo atendibles las razones que expone el primero, así como el segundo no reune el requisito legal de residencia en el lugar, donde ha de servir el cargo que se le ha confiado, se resuelve: aceptase la renuncia de D. Jacinto Barrantes; y nómbrese para reemplazar á éste y Sarabia, jueces de Paz de 1.^a y 2.^a nominación, respectivamente del Distrito mencionado, á los ciudadanos D. Fidel Barrantes y D. Eugenio Cubas, que figuran en las ternas elevadas á este Despacho con tal fin. Expídaseles los títulos correspondientes y remítanse al funcionario oficiente; dese cuenta á la Ilustrísima Corte Superior de Justicia, registrese, publíquese y archívese.—RAVINES.

Personal del Concejo Municipal del Distrito de la Trinidad.

Alcalde, D. Carlos Olazo, Regidores: Don Adolfo Diaz y Don José Vergara.

Contumazá, Mayo 15 de 1899.

Abel Alva.

Personal de los Síndicos del Concejo distrital de la Trinidad.

Síndicos de Rentas y Gastos, respectivamente, Don Salatiel Gonzales y Dr. Don Juan de Mata Cruzado.

Contumazá, Mayo 15 de 1899.

Abel Alva.

Beneficencia Pública de Cajamarca.

Manifiesto de Ingresos y Egresos de la Tesorería en el mes de Marzo de 1899.

INGRESOS	S/ C/	S/ C/
Marzo 1°. A saldo—		
Existencia en Caja el 28 de Febrero....		1009 97
9. Derechos de restauración—Recibido de Don Mateo Miranda por testamento de D ^a . Dolores Sánchez.....	3 40	
11. Hacienda Puruay Recibido del Dr. D. Rafael Villanueva, por intereses del primer trimestre...	30	
15. Hacienda Porcon Recibido de Don Diego L. Uceda, por arrendamiento del segundo trimestre..	900 25	
21. Superavit.—Recibido de Don Demetrio Tello, por licencia de un nicho en el cementerio.....	5 00	
24. Hacienda Chiriguay.—Recibido del Dr. D. Victor Castro Iglesias por arrendamiento del tercer trimestre.....	100 00	
29. Bienes Urbanos. Recibido de los inquilinos q ^u . ocupan las tiendas.....	38 50	
31. Hospitalidades Militares.—Recibido de la R. M. Sor Josefina Superiora de los hospitales, las del presente mes.....	11 20	
Cambio de moneda.—Recibido en fuertes 100 S/ premio al 3 por ciento.....		1091 35

Ingresos S/ 2101 82

EGRESOS

S/ C/	S/ C/
Marzo 1°. Por extraordinarios —Cinuenta centavos por reparos en el cementerio.....	50
20. Secretaría.—Abonado a D. Wenceslao Basauri, por la impresión de 50 ejemplares de «El Registro Oficial» que ha insertado el Reglamento interior	

de la Sociedad de Beneficencia.....	3	
31. Hospitalidades de Belen.—Sueldo de empleados y gastos ordinarios en el mes	583 70	
Colegio de Belen.—Sueldo de empleadas y gasto en el mes.....	62 50	
Secretaría.—Sueldo del Secretario y gastos de escritorio	32	
Sepulturero.—Sueldo de este empleado por el presente mes	5	
Tesorería.—Premio de redaudación sobre 1091 S/ 35 C/ al 5 %.....	54 56	741 26

DEMOSTRACION.

Ingresos.....	2101 32
Egresos.....	741 26
Saldo en caja....	1360 06

Tesorería de Beneficencia de Cajamarca, Marzo 31 de 1899.

J. Fermin Alcalde.

V^o. B^o.—MONTROYA.

Manifiesto de Ingresos y Egresos que ha tenido la Tesorería Municipal de Contumazá, durante el presente mes de Marzo de 1899.

INGRESOS.

Marzo 1°. A saldo en caja del mes anterior.....	709 85
Recibidos de don Juan Manuel Morales fiador de su hijo José Santos, diez y seis reales sesenta y siete centavos de plata fuertes, valor que le corresponde por el ramo camal y por su pensión del semestre de 1°. de Setiembre del año 1898 a 28 de Febrero del presente año de 1899.....	16 67
Id. de don Mateo Florian por el ramo alumbrado público y por su pensión correspondiente al 2°. semestre del año anterior y según remate de 2 de diciembre de 1896.....	45
Suma.....	726 97

EGRESOS.

Marzo 1°. Pagado al Secretario del Concejo don Augusto S. Castillo, su haber del mes de Enero último, libramiento número 272, partida 1°. del presupuesto vigente.....	10
Id. al id. por gastos de escritorio en Secretaría durante el	

mes id., libramiento número 273, partida 2ª. del id. id....	1 50	L. Alva, diez y seis soles como parte del haber de veinte soles que le corresponde por el mes de Febrero último, libramiento número 298, partida 9ª. del id. id.....	16
Id. al Secretario don José Manuel Alva su haber del mes de Febrero último, libramiento número 281, partida 1ª. del id. id.....	10	Id. al preceptor principal interino de la escuela mixta de 1º. y 2º. grado de varones de esta ciudad don Roberto Saldaña, el completo del haber de veinticinco soles que le corresponde por la 3ª. parte y por el mes de Febrero último, libramiento número 292 partida 10ª. del id. id.....	1 66
Id. al id. por gastos de escritorio en Secretaria durante el mes id., libramiento número 282; partida 2ª. del id. id....	1 50	Id. al preceptor auxiliar interino de la escuela mixta de 1º. y 2º. grado de niños de esta ciudad don José Félix Alva, la 3ª. parte de once soles que le corresponde por el mes de Febrero último, libramiento número 293, partida 10ª. del id. id.....	3 67
Id. al Tesorero don Santiago Angulo, sus haberes de los meses de Enero y Febrero últimos, libramientos números 274 y 283, partida 3ª del id.	10	Id. al preceptor principal interino de la escuela mixta de 1º. y 2º. grado de varones de esta ciudad don Roberto Saldaña, la 3ª. parte que le corresponde por el haber del mes de Febrero último, libramiento número 291, partida 11ª. del id. id.....	6 67
Id. al id. por gastos de escritorio en Tesorería durante los meses id., libramientos números 275 y 284, partida 4ª. de id. id.....	2	Id. al inspector de instrucción, don Benjamín León, el importe de tres libros proporcionados al preceptor de la escuela de 1º. y 2º. grado de varones de esta ciudad para matricular á los alumnos con currentes á ésta, y el importe del jornal de un peon ocupado en la compostura y embarrado de «El Mirador», libramiento número 294, partida 13ª. del id. id.....	1 10
Id. al portero del Concejo don Moisés Rodríguez, sus haberes de los meses de Enero y Febrero últimos, libramientos números 276 y 285, partida 5ª. del id. id.....	8	Id. á la señora Rosá Martínez de Nureña, el importe de un libro proporcionado á la Secretaria del Concejo para sentar las actas de los acuerdos municipales, libramiento número 295; partida 13ª. del id. id.....	4
Id. al encargado de las llaves de la cárcel de esta ciudad, don Moisés Rodríguez, sus haberes de los meses de Enero y Febrero últimos, libramientos números 277 y 286, partida 6ª. del id. id.....	2	Id. al albañil don Juan Morales por su trabajo en reparar las goteras de los edificios públicos pertenecientes al Concejo, libramiento número 280, partida 13ª. del id	6
Id. á la preceptora auxiliar interina de la escuela mixta de 1º y 2º. grado de niñas de esta ciudad, señorita Maria Esther Portilla, su haber del mes de Febrero último, libramiento número 287, partida 5ª. del id. id.....	8	Id. al Tesorero don Santiago Angulo por kerozene proporcionado á la guarnición existente en esta plaza así como á la que escoltó al señor Subprefecto del Cercado de Caja marca durante el mes de Fe	
Id. al datario accidental cesante don Augusto S. Castillo, su haber del mes de Enero último, libramiento número 278 partida 7ª. del id. id.....	4		
Id. al datario accidental del Concejo don José Manuel Alva, su haber del mes de Febrero último, libramiento número 288, partida 7ª. del id.	4		
Id. al ex datario del Concejo D. Augusto S. Castillo, por gastos de escritorio en dataría, durante el mes de Enero último, libramiento N.º. 279, partida 8ª. del id. id.....	50		
Id. al datario accidental del Concejo don José Manuel Alva, por gastos de escritorio en dataría durante el mes de Febrero último, libramiento número 289, partida 8ª. del id. id.....	50		
Id. á la preceptora principal interina de la escuela mixta de 1º. y 2º. grado de niñas de esta ciudad señorita Amelia			

breo último, libramiento número 296, partida 16ª del id 70

Suma..... 101 80

DEMOSTRACION

Ingresos..... 726 97

Egresos..... 101 80

Saldo existente en caja.... 625 17

Contumazá, Marzo 31 de 1899.

Santiago Angulo,
Secretario.

V. B.

Juan Manuel Zárate.

V. B.

Nicolás Alva.

SUMARIO

Ministerio de Gobierno y Policía.

Dirección de Gobierno.

Oficio comunicando que don Ezequiel Díaz ha sido nombrado Amanuense Archivero de la Subprefectura de Jaén.

Ministerio de Justicia, Culto, e Instrucción.

Dirección General.

Oficio comunicando la licencia concedida al Secretario de Cámara de la Ilma. Corte Superior de este Distrito Judicial, Dr. D. Francisco Villacorta.

Otro comunicando la aprobación del gasto de soles 12 80 en la traslación a Lima de los penitenciados R. Vargas y M. Senchez.

Otro comunicando la aprobación del gasto de soles 15 68 en la traslación de dos reos penitenciados.

Consejo Superior de Instrucción Pública.

Oficio ratificando el nombramiento del Dr. D. B. Valentini, como miembro de la Comisión de Delegados en este Departamento.

Ministerio de Fomento.

Dirección del Ramo.

Oficio comunicando el supremo decreto relativo a los contratos so-

bre compra, enajenación ó arrendamiento de bienes rústicos ó urbanos, así como los contratos de renta; ú otra clase de derechos que deban percibirse por ese medio por las Sociedades de Beneficencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina

Dirección de Guerra.

Resolución aprobando el gasto de soles 360 en la compra de 240 frazadas para el uso del Batallón de Guardia Nacional 'Cajamarca'.

Otra aprobando el gasto de soles 84 60 en diversas atenciones del servicio.

Otra aprobando el gasto de soles 98 40 en los aumentos del ramo de Guerra.

Reglamento Interior de la Escuela Militar Preparatoria y Naval.—Continuación.

Sección Departamental.

Terna y decreto nombrando Gobernador de Chetilla a don M. R. Castillo.

Otra nombrando Gobernador del Distrito de Jesús a don L. Centurión

Otra nombrando Gobernador del distrito de Matara a don Moises Cabrera.

Otra nombrando Gobernador del distrito de la Encañada a don E. Salazar.

Otra nombrando Gobernador del distrito de Bambamarca a don D. Zárate.

Ternas y decreto nombrando Jueces de Paz de 1ª y 2ª. nominación del Distrito de San Miguel, a los ciudadanos don F. Barrantes y don E. Cubas.

Personal del Concejo Municipal del Distrito de la Trinidad y de los Síndicos del mismo.

Manifiesto de Ingresos y Egresos de la Beneficencia de esta ciudad, por Marzo último,

Otro de la Tesorería Municipal de Contumazá, por el mismo mes.

IMPRENTA DEL ESTADO

W. Basani.